

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE Y
15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dr. Lansana GBERIE

El presente documento contiene el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 12 y 13 de octubre y 15 y 16 de diciembre de 2022. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán en un *addendum* al presente documento.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	2
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	3
3 PROPIEDAD INTELECTUAL Y COVID-19	4
4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)	5
5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5
6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	5
7 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)	5
8 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	6
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1	6
10 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2.....	7
11 VIGÉSIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	8
12 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	9
13 PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN MINISTERIAL RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022	9
14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL COMETIDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FINANCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN.....	12
15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC	12

16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	12
17 INFORME ANUAL.....	13
18 OTROS ASUNTOS.....	13

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1. El Presidente invita a la Secretaría a proporcionar a las delegaciones información actualizada sobre las notificaciones presentadas de conformidad con diversas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC desde la reunión de julio de 2022, y dice que dará la palabra a las delegaciones que deseen presentar sus notificaciones.

2. El representante de la Secretaría dice que el Consejo ha recibido las siguientes notificaciones, de conformidad con el artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- a. Tailandia ha presentado una notificación del Ministerio de Comercio relativa a la determinación de mercancías falsificadas y mercancías pirateadas como mercancías cuya exportación está prohibida;
- b. el Reino de la Arabia Saudita ha notificado su Ley de Competencia y el correspondiente Reglamento de aplicación;
- c. Tonga ha notificado versiones refundidas en 2020 de su Ley y Reglamento de Propiedad Industrial, su Ley de Derecho de Autor, su Ley y Reglamento de Protección de los Esquemas de Trazado, su Ley y Reglamento de Protección de las Indicaciones Geográficas y su Ley de Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales;
- d. Seychelles ha notificado su Ley de Comercio Leal de 2022;
- e. la Unión Europea ha notificado tres Reglamentos de la UE relativos a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios, el establecimiento de símbolos de la Unión para las DOP, las IGP y las ETG, así como las IG de los vinos aromatizados;
- f. el Brasil ha notificado una modificación de su Estatuto de Patentes;
- g. Ucrania ha notificado una ley relativa a la protección de los intereses de las personas en la esfera de la propiedad intelectual durante la Ley Marcial en relación con la agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania;
- h. el Taipei Chino ha notificado versiones refundidas de su Ley de Patentes, su Ley de Derecho de Autor y su Ley de Organización de la Gestión Colectiva del Derecho de Autor;
- i. Italia ha notificado decretos relativos a la prohibición de la mercadotecnia parásita antes de la organización de los Juegos Olímpicos de 2026 en Italia, la protección de dibujos y modelos y el establecimiento de divisiones especializadas en propiedad intelectual de los tribunales, incluidos los tribunales de apelación. También ha notificado normas de procedimiento modificadas relativas a las variedades vegetales, a las solicitudes de patentes en que se designa a Italia y al establecimiento de una plataforma en línea para el pago de derechos;
- j. Francia ha notificado la legislación relativa a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, a fin de garantizar la compatibilidad con el Tribunal Unificado de Patentes, las marcas de fábrica o de comercio, los secretos comerciales y la conversión de las solicitudes de modelos de utilidad en solicitudes de patentes, entre otras cosas.

3. Bulgaria, Austria, Lituania y Grecia han notificado un servicio de información para la observancia de los derechos de propiedad intelectual en virtud del artículo 69. Austria también ha notificado un punto de contacto en virtud del artículo 67.

4. El Presidente invita a las delegaciones que han enviado notificaciones nuevas o revisadas al Consejo a que presenten esas notificaciones. Hacen uso de la palabra los representantes de Tailandia, Seychelles, la Unión Europea, el Taipei Chino, el Brasil, Ucrania, el Reino de la Arabia Saudita, Tonga, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.

5. El Presidente da las gracias a las delegaciones por la información facilitada sobre sus notificaciones. Observa que las notificaciones al Consejo no se han presentado al mismo ritmo con el que se ha elaborado la legislación y los reglamentos relacionados al Acuerdo sobre los ADPIC y subraya que el artículo 63.2 del Acuerdo no es un requisito puntual. Es un elemento clave de las disposiciones de los ADPIC en materia de transparencia y una parte fundamental de la labor sustantiva del Consejo. Obliga a los Miembros a notificar todas las leyes nuevas o sus modificaciones en la esfera de los ADPIC. Por lo tanto, insta a los Miembros a que presenten las notificaciones iniciales que estén pendientes y a que notifiquen puntualmente toda modificación posterior. Lo mismo puede decirse de la Lista de cuestiones sobre la observancia, que el Consejo estableció como uno de los elementos que forman parte de las obligaciones de notificación de los Miembros. Señala que la plataforma e-TRIPS facilita mucho más el cumplimiento de esas obligaciones en materia de transparencia.

6. La prescripción implica notificar los cambios introducidos en la legislación para aplicar el sistema de licencias obligatorias especiales para la exportación de medicamentos que se contempla en el artículo 31*bis* del Acuerdo sobre los ADPIC. Más de 50 Miembros de la OMC, entre ellos la mayoría de los principales exportadores mundiales de medicamentos, han adoptado normas de aplicación que les permiten utilizar el sistema como exportadores y/o importadores. No obstante, solo 21 Miembros, entre los que figura la Unión Europea, han notificado formalmente dichas medidas al Consejo de los ADPIC. La notificación de todas las leyes y reglamentos pertinentes puede ayudar a los Miembros a prepararse para la posible utilización del sistema, una cuestión que reviste un interés práctico inmediato en ese momento. También será de utilidad a la Secretaría en sus esfuerzos por prestar un apoyo técnico bien fundamentado a los Miembros a este respecto.

7. Un panorama más completo de la forma en que se ha aplicado el sistema de licencias obligatorias especiales en la legislación interna de los Miembros puede ayudar también a estos a dilucidar cómo funciona en la práctica esta flexibilidad concreta del Acuerdo sobre los ADPIC, y las causas de las posibles demoras u obstáculos al utilizar el sistema.

8. El Presidente recuerda que todas estas notificaciones pueden presentarse a través del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Notificaciones (NSS). E-TRIPS no solo facilita la presentación de información por los Miembros, sino que también permite el acceso digital, la consulta y el análisis de esta información a través del Portal e-TRIPS, una interfaz fácil de usar para buscar y visualizar información relacionada con el Consejo de los ADPIC. La Secretaría responderá a cualquier pregunta a ese respecto. El Presidente también se refiere al último "Informe anual sobre las notificaciones y demás información" publicado por la Secretaría en marzo de 2022 con la signatura [IP/C/W/687/Rev.1](#), en el que se resumen las tasas de presentación y se identifican las tendencias correspondientes a cada uno de los principales mecanismos de transparencia relacionados con los ADPIC. Ese informe se actualizará antes de la primera reunión formal del Consejo de los ADPIC en 2023.

9. El Consejo toma nota de las notificaciones y de las declaraciones formuladas.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

10. El Presidente recuerda que el Consejo se está preparando para el examen de la legislación nacional de aplicación de Samoa. Como se acordó a finales del año pasado, el Consejo, antes de iniciar el examen, esperará la notificación de la legislación revisada de Samoa tras su adhesión en 2018 a una serie de tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).¹ El Presidente propone que la Secretaría se mantenga en contacto con Samoa en relación con los avances de su nueva legislación, y que el Consejo vuelva a ocuparse de las disposiciones para el examen de Samoa en su próxima reunión. Aunque no hay revisiones en curso pendientes, dice que los Miembros deben tener la libertad de volver a tratar cualquier cuestión planteada en exámenes

¹ Samoa se adhirió al Arreglo de Madrid y al Protocolo de Madrid de la OMPI en 2018, y al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya y al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa en 2019.

anteriores o de formular sugerencias en relación con nuevos exámenes. Añade que acogerá con agrado reflexiones sobre la mejor manera de aprovechar este punto del orden del día.

11. El Consejo toma nota de la información facilitada y acuerda adoptar las disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Samoa, tal como propone el Presidente.

3 PROPIEDAD INTELECTUAL Y COVID-19

12. El Presidente recuerda que, en su última reunión formal, el Consejo acordó examinar los tres temas siguientes en el marco de este punto del orden del día:

- a. Medidas nacionales relativas a la propiedad intelectual adoptadas por los Miembros en el contexto de la pandemia de COVID-19. Habida cuenta de que ha habido un amplio apoyo, en principio, para seguir debatiendo las medidas adoptadas ante la persistencia de la pandemia, el Presidente se refiere una vez más a la compilación "COVID-19: medidas relativas a los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio" en el sitio web de la OMC. Allí figura una lista no exhaustiva de medidas relacionadas con la propiedad intelectual adoptadas en el contexto de la COVID-19, recopilada por la Secretaría a partir de fuentes oficiales y verificada por los Miembros en cuestión. Esa lista se actualiza continuamente, aun cuando no se hayan introducido cambios recientes en el documento. El Presidente alienta a los Miembros a que informen a la Secretaría de todas las medidas que deben incluirse en la lista y a que comuniquen las novedades ocurridas o faciliten información sobre la expiración de dichas medidas o el fin de su aplicación.
- b. De conformidad con el párrafo 24 de la Declaración sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias, el Consejo tiene el mandato de continuar o iniciar la labor de análisis de las enseñanzas extraídas y las dificultades experimentadas durante la pandemia de COVID-19. Dado que el Consejo ya lleva examinando desde junio de 2020 las experiencias en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19 en el marco de este punto del orden del día, las delegaciones han proseguido esos intercambios, conforme a lo dispuesto en el párrafo 24 de la Declaración, y el Consejo tratará las propuestas que los Miembros puedan formular a este respecto en relación con este punto.
- c. El párrafo 5 de la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros a "comunicar al Consejo de los ADPIC cualquier medida que adopten en relación con la aplicación de la Decisión, incluida la concesión de una autorización", tan pronto como sea posible tras la adopción de la medida. En la última reunión se acordó que, cuando esas comunicaciones no estuvieran ya comprendidas en las notificaciones de leyes y reglamentos en el marco del punto 1, el Consejo facilitaría información actualizada sobre esas comunicaciones en relación con este punto del orden del día. A este respecto, el Presidente señala que hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación de conformidad con el párrafo 5 de la Decisión Ministerial.

13. El Presidente invita a los Miembros a hacer uso de la palabra en relación con los tres aspectos tratados en el marco de este punto del orden del día.

14. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, Suiza y Sri Lanka.

15. El Presidente propone volver a tratar este punto en la próxima reunión para que el intercambio de opiniones pueda proseguir, en particular sobre la base de lo siguiente:

- a. el documento de recopilación actualizado de la Secretaría sobre las medidas en materia de propiedad intelectual adoptadas en el contexto de la COVID-19,
- b. cualquier comunicación que los Miembros presenten en relación con el párrafo 5 de la Decisión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC adoptada en la CM12, y
- c. cualquier propuesta que los Miembros quieran presentar en el contexto del párrafo 24 de la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia.

16. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este punto en su próxima reunión.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)

5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

17. El Presidente propone examinar juntos estos tres puntos del orden del día. Recuerda que uno de los instrumentos para el examen en el marco del punto 4 es la información facilitada por los Miembros en respuesta a la lista de preguntas relativas al artículo 27.3 b). Dice que el último Informe anual sobre las notificaciones y demás información, distribuido por la Secretaría, pone de manifiesto que últimamente las respuestas a esa lista han sido bastante escasas. Hasta la fecha, solo 28 Miembros han respondido a las listas de preguntas relativas al artículo 27.3 b). Por lo tanto, el Presidente insta a los Miembros a presentar sus respuestas a esa lista y actualizaciones de sus respuestas anteriores si estas no están actualizadas.

18. El Presidente señala que hay dos cuestiones de procedimiento que hace tiempo son objeto de debate, de lo cual ha quedado constancia detallada en el acta de cada reunión ordinaria del Consejo desde hace casi 10 años. La primera es la propuesta de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas relativas a las deliberaciones del Consejo en relación con los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y cuestiones conexas, notas elaboradas inicialmente en 2002 y actualizadas por última vez en 2006. La segunda es la petición de que se invite a la secretaria del CDB a informar al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya anexo al CDB, formulada inicialmente en octubre de 2010.

19. El Presidente señala que las posiciones de las delegaciones sobre estas cuestiones son bien conocidas y están ampliamente recogidas en las actas del Consejo, por lo que sugiere que las delegaciones centren sus intervenciones en sugerencias sobre la manera de resolver las diferencias pendientes y avanzar en las cuestiones sustantivas.

20. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, la India, Bangladesh, Sri Lanka, Indonesia, el Brasil, Nigeria, el Perú, los Estados Unidos de América, el Japón, Sudáfrica, la República de Corea y China.

21. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar estas cuestiones en su próxima reunión.

7 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)

22. El Presidente recuerda que, en el párrafo 7 del Anexo del Acuerdo sobre los ADPIC enmendado y en el párrafo 8 de la Decisión de exención de 2003 se dispone que el Consejo examinará anualmente el funcionamiento del sistema, con miras a asegurar su funcionamiento eficaz. También obligan al Consejo a informar anualmente sobre el funcionamiento del sistema al Consejo General. En el caso de la Decisión de exención, también se consideró que este examen cumplía las prescripciones del artículo IX.4 del Acuerdo sobre la OMC.

23. El Presidente proporciona a los Miembros información actualizada sobre la situación de las aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. El plazo actual para su aceptación vence el 31 de diciembre de 2023. Hasta la fecha, 136 Miembros de la OMC han aceptado la enmienda del Acuerdo. En otras palabras, 28 Miembros aún no han aceptado el Protocolo. El Presidente alienta a los Miembros a que concluyan sus procedimientos internos y depositen su instrumento de aceptación ante la Directora General de la OMC lo antes posible.

24. Cuando la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC entró en vigor en enero de 2017, los Miembros señalaron que sería útil estudiar la manera de que este nuevo instrumento de contratación

funcionara eficazmente en la práctica. Por consiguiente, el Presidente alienta a los Miembros a participar en un debate constructivo que también pueda basarse en exámenes anteriores, como se indica, por ejemplo, en el examen anual del Consejo de 2016 (distribuido con la signatura [IP/C/76](#)), así como en el informe de 2016 de la Secretaría sobre las actividades de cooperación técnica (distribuido con la signatura [IP/C/W/618](#)).

25. El Presidente pasa a considerar el informe del Consejo al Consejo General. La Secretaría ha preparado un proyecto de informe (distribuido con la signatura [JOB/IP/62](#)). Sigue el modelo de años anteriores y contiene información fáctica sobre la aplicación y el uso del sistema. En la sección relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC también figura una lista de los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo. Como en informes anteriores, se adjuntará como Anexo 1 y Apéndice 1 un extracto del acta de los debates del Consejo sobre este punto del orden del día.

26. El Consejo acuerda adoptar el proyecto de informe y adjuntar el acta del debate.

8 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

27. El Presidente recuerda que el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC responde al mandato inicial consignado en el artículo 64.3 del Acuerdo, que establecía que se presentaran recomendaciones a la Conferencia Ministerial en 1999.

28. El Presidente recuerda que, en la Duodécima Conferencia Ministerial, los Ministros adoptaron una Decisión relativa a las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC (documento [WT/MIN\(22\)/26](#)). En ella se encomienda al Consejo de los ADPIC que continúe su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, y que formule recomendaciones a la Decimotercera Conferencia Ministerial. En la Decisión también se establece que, mientras tanto, los Miembros no iniciarán reclamaciones de este tipo en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

29. El Presidente observa que, en reuniones recientes del Consejo de los ADPIC, algunas delegaciones se han mostrado dispuestas a reanudar los debates sustantivos en esta esfera. En marzo de 2021, su predecesor sugirió que los Miembros indicaran las esferas de acuerdo en los debates sobre reclamaciones no basadas en una infracción. La determinación de esas esferas o elementos de acuerdo con respecto a la naturaleza de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación podría ayudar a las delegaciones a centrar su labor en los ámbitos de desacuerdo y, por lo tanto, a lograr al menos algunos avances para determinar las cuestiones pertinentes para el debate.

30. El Presidente pregunta si las delegaciones están ahora más dispuestas a considerar este o cualquier otro enfoque que pueda ayudar a identificar puntos de convergencia, a fin de lograr avanzar en este debate, que se mantiene desde hace mucho tiempo.

31. Hacen uso de la palabra los representantes de la India; Suiza; la Argentina; Sri Lanka; el Brasil; el Canadá; Bangladesh; Sudáfrica; el Reino Unido; Nigeria; Indonesia; Chile; los Estados Unidos de América; el Perú; la Federación de Rusia; Bolivia, Estado Plurinacional de; Corea, República de; Panamá; Hong Kong, China y la Unión Europea.

32. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1

33. El Presidente recuerda que este artículo dispone que el Consejo debe realizar un examen de la aplicación del Acuerdo cada dos años. Sin embargo, dado que no se ha concluido el examen inicial de 1999, no se ha iniciado posteriormente ningún otro examen.

34. El Presidente reitera que el punto relativo al examen ha permanecido inactivo durante mucho tiempo en el orden del día del Consejo de los ADPIC, mientras que en otros acuerdos de la OMC, los mandatos de examen general han brindado regularmente la oportunidad de entablar debates de fondo sobre determinados aspectos de la aplicación, según lo acordado por los Miembros, a menudo en sesiones temáticas específicas.

35. El Presidente recuerda que los recientes debates intensivos sobre la función de la propiedad intelectual en la respuesta a la pandemia y sobre la aplicación práctica de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC en los distintos Miembros de la OMC son solo un botón de muestra del gran interés de las delegaciones por debatir estos y otros aspectos de la aplicación del Acuerdo. Las discusiones igualmente activas sobre los sistemas nacionales de propiedad intelectual se pueden observar en el contexto de los exámenes de las políticas comerciales, en los que los Miembros examinan cuestiones detalladas de los distintos enfoques de la aplicación. Otros aspectos de la aplicación, como la observancia, también se han solicitado como puntos *ad hoc* del orden del día en el Consejo de los ADPIC en otras ocasiones, y todo ello indica que hay entre las delegaciones un interés considerable en esos debates relacionados con la aplicación.

36. El Presidente dice que el examen prescrito en el artículo 71.1 parecía haber sido concebido como un foro para entablar exactamente este tipo de debate. Desea saber una vez más si las delegaciones estarían dispuestas a considerar la posibilidad de reanudar este examen, que, de hecho, está prescrito en el texto del Acuerdo, ya que ello permitirá dar a estos y debates similares un espacio más estructurado e inclusivo en el orden del día del Consejo, y puede crear un entorno propicio para un debate más sistemático basado en experiencias y ejemplos de la aplicación del Acuerdo.

37. El Presidente dice que, siguiendo el ejemplo de otras prácticas de la Organización, como los exámenes de las medidas sanitarias y fitosanitarias o los obstáculos técnicos al comercio, la reanudación del examen del Acuerdo sobre los ADPIC en el marco de este punto del orden del día podría consistir en que los Miembros indicaran y acordaran temas específicos relativos a la aplicación del Acuerdo, que seguidamente podrían ser objeto de debate en sesiones específicas durante un período de dos años, tal como prevé el artículo 71.1.

38. El Presidente dice que, tras haber presidido los debates del Consejo de los ADPIC en los últimos meses, su opinión es que esos debates periódicos sobre aspectos concretos de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC serán sumamente útiles para las delegaciones. A su juicio, no solo ilustran la comprensión que tienen los Miembros del alcance de las distintas obligaciones dimanantes del Acuerdo, sino que también ayudarán a conocer los enfoques técnicos concretos para su aplicación en los distintos sistemas jurídicos y economías nacionales.

39. El Consejo acuerda volver a examinar la cuestión en su próxima reunión.

10 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2

40. El Presidente recuerda que el artículo 24.2 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que el Consejo mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para el examen es la lista recapitulativa de preguntas (documento [IP/C/13](#) y [Add.1](#)). Dice que, de los 164 Miembros de la OMC, solo 52 han respondido a las preguntas de la lista y es probable que muchas de las respuestas hayan quedado obsoletas, ya que algunas se presentaron hace más de 10 años. Esto es así a pesar de que la protección de las indicaciones geográficas es un ámbito que genera una intensa actividad jurídica y normativa en algunos países, así como en varios ALC.

41. El Presidente alienta a las delegaciones a considerar la posibilidad de presentar sus respuestas o actualizar sus respuestas iniciales a fin de que los cambios importantes queden adecuadamente reflejados en las contribuciones de los Miembros. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos está otra vez disponible y es un instrumento sencillo y práctico para preparar y presentar esas respuestas y actualizaciones.

42. El Presidente invita a los Miembros, de conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, a facilitar también información sobre los acuerdos bilaterales

relacionados con la protección de las indicaciones geográficas en los que sean parte. Se trata de una esfera de considerable actividad que afecta directamente a la cuestión y el intercambio de información actualizada sería muy útil para promover la transparencia.

43. El Consejo acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

11 VIGÉSIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

44. El Presidente pasa a abordar el vigésimo examen anual del Consejo de los informes de los países desarrollados Miembros sobre la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. Como se dispone en la decisión del Consejo de febrero de 2003, los países desarrollados Miembros deben presentar informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del artículo 66.2. Cada tres años deben presentar nuevos informes detallados y en los años intermedios, actualizaciones.

45. El Presidente recuerda que, en julio de 2022, el Consejo pidió a los países desarrollados Miembros que presentaran actualizaciones de su séptimo conjunto de nuevos informes detallados a tiempo para la presente reunión, y que desde entonces la Secretaría distribuyó un recordatorio.² También señala que el Grupo de PMA ha presentado una propuesta de modelo para la presentación de informes sobre los compromisos de esos países de conformidad con el artículo 66.2.

46. El Presidente señala que el Consejo ha recibido nuevos informes de Suiza, Nueva Zelanda, Australia, Noruega, el Japón, el Reino Unido, el Canadá y los Estados Unidos. La Unión Europea también presentó su informe desde que se distribuyó el proyecto de orden del día revisado. Los documentos se distribuyen en la nueva serie específica con la signatura [IP/C/R/TTI/\[Miembro\]/-](#) donde "R" significa "Informes" y "TTI" significa "Incentivos a la transferencia de tecnología".

47. El Presidente dice que en el párrafo 2 de la Decisión del Consejo sobre la aplicación del artículo 66.2 se señala que el examen anual debería dar a los Miembros la oportunidad de formular preguntas en relación con la información presentada y de solicitar información adicional; debatir la eficacia de los incentivos ofrecidos para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable, y estudiar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del procedimiento de presentación de informes establecido por la Decisión.

48. Parte de la información proporcionada por los países desarrollados Miembros se ha recibido muy recientemente y, por el momento la mayoría solo está disponible en su idioma original. Por lo tanto, se espera poder brindar a los Miembros la oportunidad de formular más observaciones en la próxima reunión del Consejo. Esto permitirá a los Miembros estudiar la información distribuida últimamente y cualquier información adicional que se reciba más adelante.

49. El Presidente anuncia que, una vez más, la Secretaría tiene previsto realizar el taller sobre el artículo 66.2 en marzo de 2023, coincidiendo con la primera reunión del año del Consejo de los ADPIC. Esto dará a los PMA tiempo suficiente para asimilar la información facilitada por los países desarrollados en sus informes, y también permitirá que los informes se traduzcan. Además, brindará la oportunidad de examinar la propuesta del Grupo de PMA de elaborar un modelo para la presentación de informes sobre los compromisos contraídos de conformidad con ese artículo. El Presidente indica que el taller constará de dos días de sesiones y de una sesión dedicada a la presentación de informes y el examen durante la primera reunión del Consejo de los ADPIC de 2023.

50. Hacen uso de la palabra los representantes de la Unión Europea; Australia; el Reino Unido; Nueva Zelanda; los Estados Unidos de América; el Japón; Suiza; el Canadá; Sudáfrica; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA, y la India.

51. El Presidente propone que se dé a los Miembros la oportunidad de seguir examinando la información facilitada en la próxima reunión.

² [WTO/AIR/IP/44](#) de 11 de julio de 2022.

52. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su próxima reunión.

12 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

53. El Presidente recuerda que, en julio de 2022, el Consejo acordó que en la presente reunión procedería a su examen anual de la cooperación técnica.

54. Se ha pedido a los países desarrollados Miembros que actualicen la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera relacionadas con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Se ha alentado a los demás Miembros que también brindan cooperación técnica a que proporcionen información sobre esas actividades. El 11 de julio de 2022, la Secretaría distribuyó un aerograma en el que se recordaba a los países desarrollados Miembros esa petición. También se ha invitado a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo y a la Secretaría de la OMC a que faciliten información.

55. El Consejo ha recibido información de los siguientes países desarrollados Miembros: Suiza, Nueva Zelandia, Australia, Noruega, Japón, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos. Desde la distribución del proyecto de orden del día revisado, la Unión Europea también ha presentado información al respecto. Estos informes se distribuyen en la nueva serie específica con la signatura [IP/C/R/TC/\[Miembro\]/-](#) donde "R" significa "Informes" y "TC" significa "Cooperación técnica".

56. Las siguientes organizaciones intergubernamentales también han presentado información actualizada: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial de Aduanas (OMA) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Desde que se distribuyó el proyecto de orden del día revisado, también ha presentado información al respecto. Sus informes se distribuyen en la misma serie de documentos [IP/C/R/TC/\[IGO observer\]](#).

57. El informe de la Secretaría de la OMC sobre las actividades de cooperación técnica en la esfera de los ADPIC figura en el documento [IP/C/R/TC/WTO-OMC/3](#).

58. Hacen uso de la palabra los representantes de la Unión Europea; el Reino Unido; los Estados Unidos de América; Australia; Suiza; el Canadá; Nueva Zelandia; el Japón; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; la Secretaría de la OMC; el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG); la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

59. El Presidente señala que la mayor parte de la valiosa información facilitada por los Miembros y los observadores de las organizaciones intergubernamentales se ha recibido hace muy poco tiempo. Dará a las delegaciones la oportunidad de formular nuevas observaciones sobre la información presentada en la próxima reunión ordinaria.

60. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su próxima reunión.

13 PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN MINISTERIAL RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022

61. El Presidente recuerda que, de conformidad con el párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, adoptada el 17 de junio de 2022, los Miembros acordaron tomar una decisión a más tardar seis meses después de la fecha de su adopción, a fin de determinar si esa Decisión se ampliaría para abarcar la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19. Desde la última reunión formal del Consejo, que tuvo lugar en julio, los Miembros celebraron dos reuniones informales de participación abierta sobre esta cuestión, el 19 de septiembre y el 3 de octubre de 2022. En la primera reunión, los Miembros dieron sus opiniones sobre las cuestiones fundamentales que habría que examinar para poder adoptar una decisión dentro del plazo prescrito, que vence en diciembre.

62. Varios Miembros indicaron en esa ocasión que estaban dispuestos a avanzar con una ampliación de la Decisión para abarcar los medios de diagnóstico y los tratamientos. Otros Miembros solicitaron

un análisis basado en pruebas y hechos para identificar las limitaciones de la oferta y cualesquiera obstáculos relacionados con la propiedad intelectual al acceso a determinados medios de diagnóstico y tratamientos. Varias delegaciones plantearon la cuestión del alcance de una ampliación de la Decisión, en particular las posibilidades de definir los "los medios de diagnóstico y los tratamientos". Algunas delegaciones también indicaron la necesidad de contar con una lista de los productos que quedarían abarcados. Después de la reunión, varios Miembros transmitieron de manera informal sus preguntas y análisis por escrito a todos los Miembros.

63. El Presidente dice que, sobre la base de este debate, estableció un calendario de reuniones específicas hasta diciembre a fin de planear el camino a seguir, que distribuyó el 21 de septiembre de 2022.

64. La segunda reunión informal específica y abierta sobre la cuestión se celebró el 3 de octubre de 2022. En esa reunión, varias delegaciones facilitaron respuestas a las preguntas distribuidas después de la reunión anterior. En intervenciones detalladas se dieron ejemplos de definiciones de productos extraídas de la legislación nacional y se proporcionó información sobre la situación de las licencias y el suministro de determinados productos terapéuticos utilizados para tratar la COVID-19. Otras delegaciones solicitaron pruebas sobre los obstáculos concretos relacionados con la propiedad intelectual e indicaron que su labor interna de acopio y consulta aún estaba en curso. Muchas delegaciones adujeron que las diferencias de uso, producción y distribución de vacunas, por un lado, y de tratamientos y medios de diagnóstico, por otro, implicaban que una solución para esos productos también tenía que ser diferente de la aplicable a las vacunas. El Presidente dice que nuevamente invitó a las delegaciones a que presentaran esas declaraciones detalladas por escrito y espera que ello ocurra pronto.

65. La mayoría de los Miembros que hicieron uso de la palabra también volvieron a subrayar que el proceso de negociación sobre esta cuestión debería continuar de manera abierta, transparente e inclusiva, y que era necesario escuchar a todos los Miembros acerca de todo resultado que se obtuviera.

66. El Presidente dice que el 25 de julio y el 6 de octubre informó sobre estas reuniones al Consejo General. Como menciona en su último informe, si bien le resultan alentadores la participación y los esfuerzos claramente desplegados por las delegaciones para formular preguntas y facilitar respuestas detalladas, estima que los Miembros tendrán que centrarse muy pronto en los resultados concretos del debate, a fin de cumplir el plazo que vence próximamente en diciembre. Con este fin, insta a las delegaciones a que empiecen a considerar los detalles concretos de sus respectivas propuestas de decisión e, idealmente, proponer textos específicos, a fin de que otras delegaciones puedan dar sus opiniones al respecto.

67. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica; Maldivas; Kenya, en nombre del Grupo ACP; Malasia; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; Colombia; Indonesia; Sri Lanka; Egipto; la Argentina; Bolivia, Estado Plurinacional de; el Brasil; China; el Uruguay; el Perú; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; los Estados Unidos de América; México; la Unión Europea; el Japón; el Canadá; Corea, República de; la India; el Reino Unido; Nigeria y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

68. El Presidente da las gracias a los Miembros por el fructífero debate que ha tenido lugar y por la seriedad con que han encarado este asunto. Es muy consciente de que el plazo que vence el 17 de diciembre de 2022 es breve y que, para adoptar una decisión sustantiva antes de esa fecha, los Miembros tendrán que centrarse en medidas concretas cuanto antes. A juzgar por las intervenciones habidas en las reuniones informales abiertas y en la de hoy, los Miembros tienen actualmente ante sí una amplia gama de opiniones al respecto. A su entender, reflejan al menos las siguientes posiciones:

- a. la de quienes desean ampliar la actual decisión "tal como está redactada" para abarcar los tratamientos y los medios de diagnóstico sin ningún texto o definición adicional;
- b. la de quienes esperan recibir pruebas concretas de obstáculos a la propiedad intelectual antes de considerar una extensión de la Decisión a los tratamientos y los medios de diagnóstico, y, por último,

- c. la de quienes esperan incluir una definición o acordar una lista concreta de los productos que abarcará la ampliación de la Decisión sobre los ADPIC a los tratamientos y los medios de diagnóstico.

69. Habida cuenta de que el plazo para la adopción de una decisión vence en diciembre, el Presidente sugiere proceder como sigue. En vista de que la próxima reunión informal específica sobre esta cuestión del Consejo, de participación abierta, tendrá lugar el 2 de noviembre de 2022, o sea dentro de poco más de dos semanas, insta a las delegaciones a que aprovechen el tiempo disponible hasta entonces para mantener conversaciones bilaterales y abordar las preocupaciones manifestadas y solicitudes de información, ya que de lo contrario ello llevará demasiado tiempo en las reuniones abiertas.

70. El Presidente pide asimismo que, antes de la próxima reunión del 2 de noviembre, todas las delegaciones que tengan opiniones sobre lo que el Consejo debe decidir presenten por escrito sus propuestas concretas de texto para esa decisión del Consejo. Como ha indicado antes, esas propuestas para la adopción de una decisión deben distribuirse por escrito antes de la reunión, de modo que puedan servir de base para el correspondiente debate. Puede tratarse de documentos de posición, esbozos, proyectos detallados o decisiones redactadas íntegramente, pero su impresión es que esas opciones concretas son necesarias para centrar los debates en el tema antes de que venza el plazo en diciembre. También indica que, si en la próxima reunión los debates no se centran en textos propiamente dichos, considerará la posibilidad de intensificar las consultas para impulsar este proceso.

71. Dado que esta es la última reunión formal programada para este año, propone no dar por concluido el examen de este punto del orden del día con miras a reanudarlo en el modo formal antes del 17 de diciembre a fin de adoptar una decisión según lo prescrito en el párrafo 8 de la Decisión Ministerial.

72. El Consejo así lo acuerda.

73. Al reanudarse la reunión del Consejo el 15 de diciembre de 2022, el Presidente recuerda que en su reunión de los días 12 y 13 de octubre de 2022, el Consejo mantuvo el debate abierto en el marco de este punto del orden del día. Desde entonces, el Consejo celebró reuniones informales sobre esta cuestión los días 2 y 22 de noviembre y 6 y 15 de diciembre, incluso inmediatamente antes de la actual reunión formal. En esas reuniones, los Miembros acordaron que el Consejo informaría de la situación de los debates sobre este punto del orden del día al Consejo General al expirar el plazo especificado en el párrafo 8 de la Decisión Ministerial.

74. En ese contexto, el 7 de diciembre de 2022, en el documento [JOB/IP/65](#), el Presidente distribuyó un proyecto de informe de la situación, de carácter fáctico y neutro y también orientado hacia el futuro, e invitó a los Miembros a que formularan observaciones. Este punto se incluyó también en el orden del día de la reunión del Consejo General programada para los días 19 y 20 de diciembre de la forma acostumbrada.

75. El Presidente dice que, tras recibir observaciones sobre el proyecto, celebró consultas con un grupo de Miembros interesados los días 12 y 14 de diciembre, y el asunto se debatió más a fondo en una reunión informal abierta del Consejo celebrada el 15 de diciembre, inmediatamente antes de esta reunión formal.

76. Si bien estos debates no han sido concluyentes, el Presidente estima que la redacción modificada de su proyecto de informe, distribuido con la signatura [JOB/IP/65/Rev.1](#), es la más apropiada para llegar a un consenso. Se abstendrá de leer todo el texto en la presente reunión y propone simplemente que el Consejo adopte el proyecto de informe mencionado *supra*.

77. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

78. Al reanudar la reunión en el modo formal el mismo día, el Presidente dice que tiene la impresión de que no hay consenso para adoptar el informe al Consejo General en relación con este punto del orden del día, y que, por lo tanto, informará al Consejo la próxima semana bajo su responsabilidad.

79. Hacen uso de la palabra los representantes de Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, el Reino Unido, Tanzanía, Singapur y Egipto.

80. El Presidente dice que suspenderá el examen del punto del orden del día una vez más y convocará una reunión al día siguiente, si los Miembros pueden convenir en una solución que puedan entonces adoptar todos.

81. Al reanudarse la reunión del Consejo el 16 de diciembre de 2022, el Presidente propone que se adopte como informe del Consejo al Consejo General el siguiente texto, que también aparece en la pantalla colocada en la sala:

"Habida cuenta de que en el párrafo 8 de la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, adoptada el 17 de junio de 2022, se establece que

[a] más tardar seis meses después de la fecha de la presente Decisión, los Miembros decidirán sobre su ampliación a la producción y el suministro de medios de diagnóstico y tratamientos contra la COVID-19,

el Consejo de los ADPIC recomienda que el Consejo General prorrogue el plazo."³

82. El Consejo así lo acuerda.

83. El representante de Suiza hace uso de la palabra.

14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL COMETIDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FINANCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN

84. El Presidente dice que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de las delegaciones de Australia, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, el Japón, el Reino Unido, Singapur, Suiza, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, y la Unión Europea. Esas delegaciones también han presentado una comunicación sobre el tema, distribuida con la signatura [IP/C/W/692](#), con objeto de que los Miembros puedan prepararse para el debate de hoy.

85. Hacen uso de la palabra los representantes de Suiza; el Japón; los Estados Unidos de América; Australia; el Canadá; el Taipei Chino; Singapur; la Unión Europea; el Reino Unido; Chile; Hong Kong; China; el Uruguay; México; Suiza; Sudáfrica; la India; China e Indonesia.

86. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

87. El Presidente recuerda que la finalidad de este punto del orden del día es mantener informados a los Miembros sobre los acontecimientos ocurridos en otros órganos de la OMC que son pertinentes para las cuestiones relacionadas con los ADPIC, por lo que no se requiere ningún debate. Invita a la Secretaría a facilitar periódicamente información sobre las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que se examinan en el contexto de los exámenes de las políticas comerciales de los distintos Miembros y en el informe de vigilancia de la Directora General.

88. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

89. El Consejo toma nota de la información facilitada.

16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

90. El Presidente dice que todavía están pendientes de resolución 14 solicitudes de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC presentadas por organizaciones intergubernamentales. En el

³ Texto distribuido posteriormente con la signatura [IP/C/95](#).

sitio web de los Miembros se puede consultar la lista actualizada de solicitudes⁴ y la información facilitada por esas organizaciones sobre la naturaleza de su labor y las razones de su interés por adquirir la condición de observador.⁵

91. El Consejo acuerda volver a examinar la cuestión en su próxima reunión.

92. El Presidente recuerda que, en su reunión de noviembre de 2012, el Consejo convino en conceder la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Desde entonces, esa invitación se ha reiterado en cada reunión. El Presidente propone que se invite nuevamente a la AELC a asistir a la próxima reunión formal del Consejo con carácter *ad hoc*.

93. El Consejo así lo acuerda.

17 INFORME ANUAL

94. El Presidente dice que el proyecto de informe anual del Consejo se ha distribuido con la signatura [JOB/IP/61](#) y que sigue siendo necesario actualizarlo para reflejar los debates de la presente reunión. Pregunta si alguna delegación desea formular observaciones al respecto en este momento. Propone que el Consejo acuerde solicitar a la Secretaría que actualice el proyecto de informe a fin de hacer constar los debates de la presente reunión. Las delegaciones dispondrán de una semana para formular observaciones sobre las partes actualizadas del proyecto de informe.

95. El Consejo así lo acuerda.

18 OTROS ASUNTOS

96. El Presidente propone que las reuniones del Consejo de los ADPIC se celebren en las siguientes fechas de 2023:

- 16 y 17 de marzo de 2023
- 14 y 15 de junio de 2023
- 9 y 10 de octubre de 2023.⁶

97. El Consejo así lo acuerda.

⁴ [IP/C/W/52/Rev.14](#).

⁵ Disponible en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm.

⁶ Estas fechas se han coordinado con la OMPI.